

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 8 DE OCTUBRE DE 1901

NUMERO 2.111

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 44.27—Autorízase el gasto de \$ 21.38—Se autoriza el gasto de \$ 18.12½—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Autorízase el gasto de \$ 2.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.50—Se autoriza el gasto de \$ 12.50—Autorízase el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 123.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Autorízase el gasto de \$ 23.12½—Se autoriza el gasto de \$ 36.00—Se autoriza el gasto de \$ 220.00—Autorízase el gasto de \$ 11.00—Autorízase el gasto de \$ 17.00—Autorízase el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 339.16—Se autoriza el gasto de \$ 23.37½—Autorízase la erogación mensual de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 23.88—Nómbrese al Comandante 1.º don R. Rafael Rodríguez Instructor de la guarnición y milicias de Trujillo—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 88.50—Se autoriza el gasto de \$ 36.27—Se autoriza el gasto de \$ 215.00—Se autoriza el gasto de \$ 59.00—Autorízase el gasto de \$ 24.62½—Concédesese una licencia y nómbrese sustituto—Nómbrese al Capitán don Juan Bocanegra Instructor interino de la guarnición y milicias de Ocotepeque—Autorízase el gasto de \$ 45.00—Se autoriza el gasto de \$ 216.75—Se autoriza el gasto de \$ 317.59.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 44.27.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 44.27, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacoame para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 21.38.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 21.38, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula pa-

ra que pague las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 18.12½.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 18.12½, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que compre un barril de cal, que se utilizará en la desinfección del cuartel y sus dependencias, en aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 2.00.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 2.00 con que el Comandante de Armas de Intibucá ha gratificado a un individuo que presentó en la Comandancia un rifle nacional, el cual ha ingresado al respectivo almacén.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 12.50

Tegucigalpa: 23 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.50, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que pague el valor, a todo costo, de cuarenta salveques, que se destinarán al servicio de la guarnición de Roatán. La imputación se hará a la partida 5.ª, capítulo V, del Presupuesto General de Gastos, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 12.50.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.50, que se pagarán a los señores Rössner y Co., de Amapala, valor del flete, desde aquel puerto hasta El Pedregal, de dos cajas conteniendo instrumentos de música, destinados a la Banda Marcial de Choluteca.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 25.00, que se entregarán al Comandante Local de El Rosario, departamento de Comayagua, quien los invertirá en la compra de los siguientes objetos para el buen servicio de la oficina de su cargo: una mesa, un estante, dos sillas y una carpeta.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 123.00.
 Tegucigalpa: 25 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 123.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague la compostura, á todo costo y conforme al detalle de la cuenta que obra en el Ministerio de la Guerra, del bote nacional "Número," de la marina de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1901.
 Habiendo solicitado licencia por un mes, con goce de sueldo, el Comandante del distrito de Catacamas, departamento de Olancho, Capitán don Ildefonso Rosa; y con vista de la terna propuesta para su sustitución por el Comandante del departamento, el Presidente

ACUERDA:
 De conformidad; debiendo sustituir al Capitán Rosa el Comandante 1.º don Fernando Isaule, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 26 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague la fabricación del ataúd en que se dió terraje al cadáver del Capitán don Francisco Pleitís, quien murió estando al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 23.12½.

Tegucigalpa: 26 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 23.12½, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de mayo y junio últimos.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 36.00.
 Tegucigalpa: 26 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 36.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz para que cubra el valor del flete de los elementos bélicos que dicho empleado ha remitido á la capital, de orden suprema, y por cuenta del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 220.00.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar el gasto de \$ 220.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que los aplique de la siguiente manera:

\$ 70.00 para pagar el trabajo de operarios en el salvamento de la teja, madera y demás materiales del altillo del Cuartel de Prevención; y
 \$ 150.00 para pagar el trabajo necesario en deshacer los dos extremos de dicho cuartel para dar principio á su reconstrucción total. Esta erogación deberá imputarse á la partida 6.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 11.00.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 11.00, que se entregarán al Jefe del Estado Mayor del señor Presidente para que compre materiales para alumbrado de las cuadras de Palacio.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 17.00.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 17.00, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa para que pague el alquiler de la bestia en que un Oficial fué á Cedros, en desempeño de una comisión militar.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 50.00.
 Tegucigalpa: 29 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa para que compre dos capotes, que servirán á los Oficiales que desempeñen comisiones, bajo las inmediatas órdenes de aquel Jefe.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 339.16.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 339.16, que las Comandancias de Armas que á continuación se expresa han invertido en habilitación de los alumnos que, de conformidad con el decreto número 39, de 21 de junio próximo pasado, ingresarán á la Escuela de Contabilidad Fiscal que va á establecerse el 1.º de agosto próximo.

El detalle es como sigue:

Comandancia de Armas de Yuscarán	\$ 10.00
Comandancia de Armas de Danlí... ..	14.00
— — — — — Choluteca.....	20.00
Comandancia de Armas de Nacaome ..	13.00
— — — — — La Paz..	10.00
— — — — — Intibucá ..	15.00
— — — — — Gracias ..	22.16
— — — — — Sat. Rosa	30.00
Comandancia de Armas de Santa Bárbara	25.00
Comandancia de Armas de Comayagua.....	25.00
Comandancia de Armas de San Pedro Sula.....	100.00
Comandancia de Armas de Olancho ..	20.00
— — — — — Yoro... ..	35.00
	<hr/>
	\$ 339.16

—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 23.37½.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 23.37½, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,
Julián Baires.

Autorizase la erogación mensual de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 60.00 mensuales, que, desde el 1.º de agosto próximo en adelante, se pagarán a don Daniel Fortín h. por el alquiler de la casa que ocupará la Escuela de Contabilidad Fiscal que va a establecerse en esta ciudad, de conformidad con el decreto número 39 de 21 de junio próximo pasado. La imputación se hará a la partida 7.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos que registró durante el año económico de 1901 a 1902.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 23.88.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 23.88, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague los materiales y trabajo necesarios para la fabricación de un pabellón nacional, y banderas que servirán de señales en aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese al Comandante 1.º don R. Rafael Rodríguez Instructor de la guarnición y milicias de Trujillo.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1901.

Estando vacante la plaza de Instructor de la guarnición y milicias de Trujillo, departamento de Colón; y en atención a las aptitudes del Comandante 1.º don R. Rafael Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de aquella guarnición y milicias, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00 con que se habilita al Comandante 1.º don R. Rafael Rodríguez para que se conduzca de esta capital a Trujillo, donde prestará sus servicios como Instructor de la guarnición y milicias. La erogación se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00 mensuales, que se entregarán al Comandante Principal de Amapala para que pague el alquiler del edificio en donde se acuartelará la guarnición durante la reedificación del que ha servido antes de cuartel en dicha plaza. La erogación se imputará a la partida 7.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 38.50.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 38.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que compre los útiles que a continuación se nominan, y que son necesarios al buen servicio del vapor "Tatumbla:"

10 varas de género para cortinas...	\$ 2.50
40 — azul para banderas.....	7.50
3 escupideras de hierro, enlozadas	4.50
4 varas género para carpeta.....	2.50
24 — blanco para banderas.....	4.50
3 silbato para el servicio del resguardo.....	2.25
2 candelabros de bronce.....	2.00
1 paquete hilo.....	0.75
1 bomba para sacar agua.....	8.00
Por la hechura de banderas.....	4.00
	\$ 38.50

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 36.27.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 36.27, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Iruña para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 215.00.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 215.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La

Ceiba para que pague la fabricación, a todo costo, de 80 vestidos, que servirán en la guarnición de aquella plaza. La erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 59.00.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 59.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que habilite un cupo de milicianos, por ocho días, a medio sueldo cada uno, los cuales van a prestar servicio ordinario en Roatán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorizase el gasto de \$ 24.62½.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 24.62½, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición en el mes de junio último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y nómbrese sustituto.

*Tegucigalpa: 5 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al Comandante Local de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Comandante 1.º don Juan B. Mendoza h.; debiendo sustituirlo en el empleo, durante la licencia, y con el sueldo de ley, el Teniente don Felipe Arias.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese al Capitán don Juan Bocanegra Instructor interino de la guarnición y milicia de Ocotepeque.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Juan Bocanegra Instructor interino de la guarnición y milicia de Ocotepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 45.00.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 45.00 mensuales, como sueldo correspondiente al Instructor de Artillería de la plaza de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Los efectos del presente acuerdo se entenderán contando desde el 1.º del mes en curso.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 216.75.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 216.75, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague el valor, á todo costo, del vestuario que, de conformidad con la ley, se ha destinado á la guarnición de Irióna y á la de Roatán. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 317.59.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 317.59, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para que pague el valor de las medicinas que la señorita Adela Morales ha dado en venta al Gobierno, de conformidad con la factura revisada y rectificadas por el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de San Luis, departamento de Colón.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 31 de julio próximo pasado se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Lorenzo Dole, vecino de Trujillo, pidiendo se le conceda, en jurisdicción de San Luis ó Balate, en el departamento de Colón, una zona mineral de mil hectáreas, más ó menos, que produce plomo negro; limitando por todos lados con terrenos incultos, y que se demarcará así: partiendo de un punto situado en cerro virgen, como á doscientos metros de la boca del riachuelo "La Quinta," se medirán con

dirección Sudeste tres mil doscientos metros; de aquí, con rumbo Sur, mil seiscientos metros; tomando al Oeste, siete mil; en dirección Norte, mil doscientos; y tomando al Noreste, hasta llegar al punto de partida, cuatro mil. La zona referida llevará el nombre de "Minas de California." Para los fines de ley se publica el presente.—Tegucigalpa: 10 de agosto de 1901.

27 7

Alberto A. Rodríguez.

Se solicita una zona mineral en el departamento de El Paraíso

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en diez del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado Antonio M. Callejas, por sí y á nombre de los señores don Rafael Callejas, don Angel Arguijo y don Lorenzo Díaz L., pidiendo que en jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso, se les conceda una zona mineral de cincuenta hectáreas, sita en la montaña del "Chilito," y que limitará al Norte con el cerro de Pedrillos; al Sur, con la quebrada de Veracruz, aguas arriba; al Oriente, con el "Higuero" y río de Teupasenti; y al Poniente, con la montaña del "Guisal." Para los fines del ley, se publica el presente.—Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1901.

27 7

Francisco Altschul.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que el día martes 15 del entrante mes de octubre, á la una p. m., se rematarán en la oficina de mi cargo, y en esta pública, dos porciones de terreno que fueron medidas en el que denunció don Anacleto Antúnez, sito en la jurisdicción del pueblo de El Porvenir, denominadas: la una, "San Pedro," compuesta de quinientas veintiséis hectáreas, propias para la agricultura; ochocientas de terreno mediano, y ochocientas setenta y siete y fracción, utilizables para ganadería, valoradas á razón de tres pesos, dos pesos y un peso cada una de ellas, respectivamente; dando este lote un valor de tres mil novecientos setenta y ocho pesos setenta centavos. El lote llamado "La Perla" contiene ciento veintitrés hectáreas, buenas para la agricultura; ciento veintitrés de terreno mediano, y ciento veintiuna y fracción, propias para la ganadería y repasto, apreciadas como las anteriores, y dando un valor de setecientos treinta y seis pesos cuarenta y un centavos; y los dos lotes, un total de cuatro mil setecientos quince pesos once centavos.

Lo que se hace público en solicitud de postores.
Trujillo: 7 de septiembre de 1901.

3—3

JOSE A. TEJEDA.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 6 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Juan J. Mendoza, por sí y á nombre de don José María del mismo apellido, pidiendo que en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, se le conceda una zona mineral de treinta hectáreas, en el lugar llamado "El Manto," y que limitará: al norte, con el cerro Sombrerito; al sur, con la quebrada del Platanar; al oriente, con la mina de Quemazones y camino que conduce á Piedra Grande; y al occidente, con la Montañita.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

29 8

Alberto A. Rodríguez.

RUPERTO RIVERA,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de Olanchito, departamento de Yoro, á todos los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en esta fecha, el Juzgado de mi cargo ha decretado prisión provisional á los reos Jesús Romero, de generales y vecindario desconocidos, por el delito de defraudación fiscal, consistente en la extracción clandestina de doce vacas paridas y una horra; y Andrés Sandoval, por dos novillos que llevó de esta jurisdicción para la costa Norte, departamento de Colón, en uno de los días del mes de junio recién pasado. Y no encontrándose en esta jurisdicción para las notificaciones del auto de procesamiento y prisión, de conformidad con los artículos 1.765 y 1.766 del Código de Procedimientos, á Uds. exhorto y requiero en nombre de la ley, para que al aparecer en su jurisdicción los capturen y remitan, con las seguridades debidas, á la orden del Juzgado de Letras de este departamento, por remitirse en esta fecha su causa á aquel Tribunal, que los mismos oficios practicaré en iguales casos. Filiación del segundo: como de 30 años de edad, soltero, alto, regular grueso, color trigueño claro, barba poblada, nariz regular, ojos negros, viste pantalón y chaqueta, sabe leer y escribir, vecino de esta ciudad.

Extendida en Olanchito, á quince de agosto de mil novecientos uno.—Ruperto Rivera.—Nicolás Ruiz.—J. M. Sandoval. 19

Juzgado de Paz de la villa de San Diego. —Agosto diez y nueve de mil novecientos uno.—Vistos, en cumplimiento de los artículos 33 de la Constitución Política; 231, 232 y 235, Código Penal; 1.758, 1.759, 1.760, 1.765 y 1.766 del Código de Procedimientos, en forma legal decretase prisión provisional al reo Santiago Soto Rosales, por el delito de desacato seguido de injurias en la persona del Alcalde don Guadalupe Cruz, de este vecindario, hecho ejecutado el día cuatro del corriente mes. En consecuencia, extiéndanse dos mandamientos: uno al señor Comandante del presidio de la capital, por ser allí donde se sabe que reside Soto; y otro, al Agente de Policía de este término municipal, para todo lo conducente en el acto de la captura del presunto reo, si se obtuviese su captura; haciéndose constar: que el indicado reo es de más de cincuenta años de edad, hondureño, propietario, natural de Santa Lucía y residente en este pueblo; cara larga, barba entera, piel oscura, ojos amarillos, pelo amarrizado, calzado, viste pantalón, chaleco y saco, estatura regular, se ignora si sabe leer y escribir y ha residido en La Labranza, términos de esta jurisdicción. Para los fines convenientes á su defensa legal, queda desde hoy en entera comunicación, siempre que sea capturado. Y no habiéndose podido adquirir, no obstante las providencias libradas al intento, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde se considere pueda encontrarse. Publíquese esta providencia en "La Gaceta" oficial, y remítase copia íntegra al señor Redactor de la misma; fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado, para los fines de ley.—Notifíquese.—Rafael M. Rodríguez.—Aquilino Rodríguez.—Santiago J. Cabrera.—Es conforme con su original.—Talauga: 19 de agosto de 1901.—Rafael M. Rodríguez. 8

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43